NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0001

N8679 ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-09-PO 11038

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA,

OTORGADA POR:

MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE,

ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA,

CUANTÍA: 10.000,00

Di 3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dos de Agosto del año dos mil trece, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, soltero, ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, de estado civil casado. por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

- 2 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese insertar y agregar una que contenga la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía, los señores: MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, soltero, ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, aptos y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y voluntaria, por así convenir a sus respectivos intereses, manifiestan su amplia voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que sean aplicables. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía: INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA. Se regirá bajo los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO UNO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA; ARTICULO DOS.-NACIONALIDAD Y

DOMICILIO DE LA COMPAÑÌA.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades del País e inclusive en el Exterior, si el caso así lo requiere; de igual manera, podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio ecuatoriano; ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-La Compañía tiene como objeto social el dedicarse a Servicios Complementarios de Vigilancia y Seguridad Privada y las contempladas en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, como son: UNO: La prevención de delitos, brindando servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, dentro de las instalaciones, bienes y depósitos; DOS: custodia de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y de sus bienes; TRES: instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos de sistemas de seguridad, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También podrá la Compañía realizar solamente actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías que tengan el mismo objeto social, aportar capital a las mismas o adquirir, tener participaciones y poseer obligaciones en otras Compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos y regulados por las leyes ecuatorianas y que sean acorde con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento; ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía será el de OCHENTA AÑOS (80), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de

X 8010.05

- 2 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

la presente Compañía en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo puede prorrogarse o reducirse, inclusive puede ser objeto de disolución anticipada y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÌA: El capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD.10.000,00), divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y que está íntegramente suscrito.-ARTICULO SEXTO.-INTEGRACION DE CAPITAL.- El socio señor MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, soltero, aporta DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2000,00); y,el señor ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, casado, aporta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 8000,00); las aportaciones de los dos socios da un total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 10.000,00) de capital social de dicha Compañía.-Las participaciones solo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÌA INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA.

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
Marco Alejandro	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%

Álvarez Negrete				
Ángel Remigio Monar Medina	8.000,00	8.000,00	8.000,00	80%
Totales	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-ARTICULO SEPTIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el Organismo Supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y en forma extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la ley de Compañías. Las convocatorias de junta General de Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar válidamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTICULO OCTAVO.- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General y demás dignidades de la Compañía; b) conocer y resolver los informes del Gerente General y Presidente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; f) fijar La remuneración del Presidente y el Gerente General; g) Repartir las utilidades a prorrata del capital aportado; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de la Compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; j) autorizar sobre la compra de bienes inmuebles de la Compañía; k)las demás contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tararse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias de la Junta General Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

reunión.- MAYORIA DECISORIA.-Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.-DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía nombrado podrá o no ser socio de la compañía. ATRIBUCIONES.- a) actuar como secretario en las Juntas Generales; b) llevar la contabilidad y las demás cuentas de la compañía; c) Representar a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; d) Administrar la Compañía, obrar y firmar por ella conjuntamente con el Presidente, e) Conocer y resolver los asuntos de cuantía igual o inferior a trece salarios mínimos vitales generales; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) las demás establecidas por la ley de Compañías y afines; ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía nombrado podrá o no ser socio de la compañía. ATRIBUCIONES.- a)Presidir las Juntas Generales, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) rendir cuentas de la administración por períodos semestrales; f) firmar los actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; g) las demás establecidas en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION DE LAS DIGNIDADES.- Tanto el Gerente General así como el Presidente de la Compañía duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. CAPITULO CUARTO: EJERCICO ECONOMICO Y DISPOSICIONES ESPECIALES.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.-La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital

- 2 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

social.-En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el objeto.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-CERTIFICADO DE APORTACION.-La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.-Cada certificado de aportación estará firmado y rubricado por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.-Para modificar el contrato social se requiere del acuerdo unánime de los socios en primera convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DECLARACION.-Toda omisión, respecto de la administración y desenvolvimiento comercial de esta Compañía, tanto en sus relaciones domésticas y en sus actividades con terceros, en el ámbito local y nacional, así como en lo relacionado a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios lo suplirán la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Púbica con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Gabriel Monar Medina. MSc. con matricula profesional número diez mil trescientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE

C.C. 0501101151

ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA

C.C. 0200894012

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

- 2 AGO. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26 de julio del 2013

Mediante comprobante Nc **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): SR. MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO

Con Cédula de Identidad: 0200894012 consignó en este Banco la cantidad de: 10.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compania:

INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO	0200894012	$. 8000	usd
2	ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO	0502101157	2000	
	TOTAL		$. 10.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Edwin Guerra Núñez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0201269602 MONAR MEDINA JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503035

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2014 13:52:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020089401-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MONAR MEDINA
ANGEL REMIGIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SARA SOFIA
AGUAYO BAZURTO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA SERV. PASIVO
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR REGULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD No. 050210115-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NEGRETE
MARCO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
SIGCHOS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

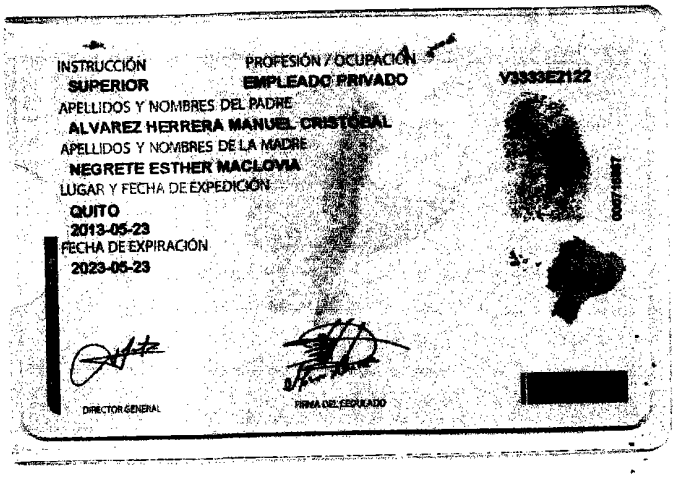

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3333E2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ HERRERA MANUEL CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEGRETE ESTHER MACLOVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0124 NÚMERO DE CERTIFICADO

0502101157 CÉDULA

ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAMANI PARROQUIA

GUAMANÍ ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0285 NÚMERO DE CERTIFICADO

0200894012 CÉDULA

MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARACAY PARROQUIA

– ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) ..... 2 AGO. 2013
Quito a .....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA Tercera COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA, OTORGADA POR: MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE, ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, *SEIS* DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Dr. Juan Villacis M.

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ. DJC.Q.13.004156 de dieciséis de Agosto del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la *escritura pública de constitución de la compañía* INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA., otorgada ante el suscrito Notario el dos de Agosto del dos mil trece, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de dicha compañía.- Quito, a veinte de Agosto del dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

NOTARIA NOVENA
Msc. Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

0011

TRÁMITE NÚMERO: 39038

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200894012	MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO	Quito	SOCIOS	Casado
0502101157	ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	02/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004156
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Nº 0258093

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0258092

IMP. 1GM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 30362

Quito, 23 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INVESTIGACION ASESORIA TECNICA INVATEC CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO